

RESOLUCION NUMERO - 007537 DE 22 OCT 2018

Por medio del cual se hace efectiva una sanción disciplinaria, impuesta por la oficina de Control Interno Disciplinario al Docente Fredy Enrique Gutiérrez Pacheco, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.096.655

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En uso de las facultades legales descritas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el numeral 3º del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con lo resuelto el decreto de delegación N° 000132 del 12 de agosto de 2014, expedido por el Gobernador del Departamento del Cesar, y,

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la ley 734 de 2002, le corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedir los respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legales atribuidas.
- b. Que en la parte resolutoria del fallo disciplinario de primera instancia de fecha 17 de Abril de 2018, proferido por la oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar, dentro del proceso disciplinario No.879 de 2013, se ordenó:

"PRIMERO: **Declarar** disciplinariamente responsable al señor **Fredy Enrique Gutiérrez Pacheco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.096.655, expedida en Sabana Grande – Atlántico, Docente de la Institución Educativa Rafael Argote Vega del Municipio de Chiriguana – Cesar, para la época de los hechos investigados, de incurrir en falla disciplinaria **Gravísima a título de Dolo**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaratoria, sancionar disciplinariamente al señor **Fredy Enrique Gutiérrez Pacheco e imponerle una sanción de Destitución E Inhabilidad General por el término de Doce (12) Años.**"

- c. Que la anterior decisión fue notificada personalmente al disciplinado el día 02 de mayo de 2018, como consta en el folio 89 del expediente del proceso adelantado por la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar y que contra esta se presentó en tiempo escrito contentivo del recurso de apelación mediante apoderado.
- d. Que el despacho del Gobernador del Departamento del Cesar, en providencia de fecha seis (6) de agosto de 2018, procedió a resolver el Recurso de Apelación confirmando el fallo de Primera Instancia emitido por la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar, decisión que quedó ejecutoriada el día veintiséis (26) de septiembre de 2018, según constancia emitida por la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario.
- e. Que es deber de las autoridades Departamentales legalmente constituidas, darle cumplimiento a las decisiones proferidas por el ministerio público, por lo que es imperativo hacer efectiva la sanción impuesta por la oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002.
- f. Que de conformidad con el literal a) del artículo 45 de la Ley 734 de 2002, la destitución e inhabilidad general implica: la terminación de la relación del servidor público con la administración (cargos de libre nombramiento y remoción, de carrera o elección) y la imposibilidad de ejercer la función pública en cualquier cargo o función, por el término señalado en el fallo.

RESOLUCION NUMERO **007537** DE **22 OCT 2018**

Por medio del cual se hace efectiva una sanción disciplinaria, impuesta por la oficina de Control Interno Disciplinario al Docente Fredy Enrique Gutiérrez Pacheco, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.096.655

- g. Que el despacho del Gobernador del Departamento del Cesar, mediante Resolución número 004234 de fecha 10 de Octubre de 2018, ordenó dar cumplimiento al fallo de segunda instancia, de fecha 6 de Agosto de 2018, proferido por el despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar, dentro del Expediente con Radicado No. 2013-879, confirmando el fallo de primera instancia de fecha 17 de Abril de 2018, proferido por la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Departamento del Cesar contra el servidor público señor FREDYS GUTIERREZ PACHECO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72096655, en su condición de Docente de la Institución Educativa "Rafael Argote Vega" del municipio de Chiriguáná Cesar.
- h. En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Hacer efectiva la sanción disciplinaria ejecutoriada el día 26 de septiembre de 2018, impuesta por la oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar de: **DESTITUCIÓN DEFINITIVA DEL CARGO** de docente de aula de la planta global de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, **E INHABILIDAD GENERAL PARA EJERCER CARGOS** por el término de Doce (12) años, al señor **FREDY ENRIQUE GUTIÉRREZ PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.096.655.

ARTICULO SEGUNDO. Para el cumplimiento de la sanción, la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, hará la respectiva anotación en la hoja de vida del señor **FREDY ENRIQUE GUTIÉRREZ PACHECO**, de conformidad con el Artículo 72 de la Ley 734 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la vacante del cargo docente de la Planta Global de Cargos Docentes y directivos Docentes del Departamento del Cesar a partir de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor **FREDY ENRIQUE GUTIÉRREZ PACHECO**, para los fines pertinentes

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. **22 OCT 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS JOSE RODRÍGUEZ TORRES
Secretario de Educación Departamental del Cesar

Elaboró: Nelson Rafael Álvarez Pacheco – Profesional Universitario R.H. SED – Contratista. **NAP**
Vo.Bo.: Dovis José Salina Díaz - Profesional Universitario con Asignación de Funciones de Recursos Humanos – SED. **DS**
Revisó: Wladimir Senegoyd Pino Sanjur - Profesional Universitario con Asignación de función Jurídica - SED. **WSP**
Nombre carpeta archivo: Resoluciones.